

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente



AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ACEITES LUBRICANTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1488

SANTIAGO,

25 NOV 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; el Decreto Supremo N° 472, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Santiago y Chacabuco, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana; la Resolución exenta N° 264, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; la Resolución exenta N° 438, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; la Resolución exenta N° 794, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución exenta N° 264, de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° letra g) y 25 letra f) del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, la resolución que da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto de instrumento.

3. Que la Resolución referida en el considerando 1°, en su resolutivo 8, fijó un plazo de seis meses contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo. Habida cuenta de que la publicación se efectuó el día 24 de mayo de 2019, el plazo para dictar el anteproyecto vencería el día 24 de noviembre de 2019.
4. Que, asimismo, el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("Reglamento"), en sus artículos 7° y 25, señala que este Ministerio deberá llevar a cabo un análisis general del impacto económico y social ("AGIES"), comparando la situación a ser propuesta por el anteproyecto con la situación actual, sin anteproyecto en ejecución, y que dicho análisis deberá realizarse dentro del mismo plazo de elaboración del anteproyecto.
5. Que, a su vez, los artículos 9° y 27 del Reglamento señalan que el Ministerio deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un comité operativo ampliado, integrado por representantes de los ministerios, así como por personas naturales y jurídicas ajenas a la Administración del Estado que representen a los productores, los gestores de residuos, las asociaciones de consumidores, los recicladores de base, la academia, las organizaciones no gubernamentales, entre otros.
6. Que, a la fecha, se han sostenido 3 reuniones con el comité operativo ampliado y se han discutido una gran cantidad de temas y materias a regular.
7. Que, adicionalmente, a contar del día 18 de octubre del año curso, han tenido lugar en diversos sectores de la Región Metropolitana, múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, incluyendo los medios de transporte público de pasajeros, especialmente, la red del Metro de Santiago. Lo anterior, sumado a las manifestaciones de diversa índole acaecidas desde esa fecha, han impedido a la ciudadanía en general, y a los funcionarios de este Ministerio en particular, el contar con medios de transporte para su normal desplazamiento a través de la región, afectando sus jornadas de trabajo.
8. Que el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.
9. Que el plazo de seis meses para elaborar los decretos supremos que establecen metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de los productos prioritarios "neumáticos" y "envases y embalajes" fue insuficiente en ambos casos.
10. Que es de interés de esta cartera dedicarle el tiempo necesario a la elaboración del anteproyecto para desarrollar una regulación de la mejor calidad posible y, por este motivo, a fin de poder cumplir con lo señalado precedentemente, se vuelve necesario extender el plazo establecido en la Resolución exenta N° 264, de 2019, de este Ministerio.

RESUELVO:

AMPLIAR en cuatro meses el plazo para dictar el anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de aceites lubricantes, debiendo dictarse al día **24 de marzo de 2019**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JVE/RCR/GRB

Distribución:

- Gabinete
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente